



REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2018330002665 DE

20 de abril de 2018

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA

### EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### I. ANTECEDENTES

La COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, identificada con Nit: 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43-31, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2159 de 1999, la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar al corte junio de 2017 activos por valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.772.813.066).

Según su objeto social, la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

En uso de sus facultades legales, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante oficio 20173100146131 de fecha 20 de junio de 2017, dirigido a la Representante Legal de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, dispuso realizar visita de inspección in-situ durante los días 22 y 23 de junio de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, con el objetivo de *Verificar la información financiera, estadística y contable para revisar su confiabilidad y establecer si existe venta de cartera, de igual forma,(...) verificar la situación de liquidez de la organización*<sup>1</sup>. La diligencia fue atendida por la representante legal señora ANA ISABEL GONZÁLEZ LOZANO de la mencionada cooperativa.

<sup>1</sup> PARRA HURTADO, Diana Yinnat y MARTÍNEZ, Derly Marcela. Funcionarias comisionadas. Informe de visita especial de inspección Cooperativa VALOR CONFIANZA NIT. 900.622.822-1. Fecha: 22 y 23 de 2017. Superintendencia de Economía Solidaria. Bogotá, 2017. p. 4.



*Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA.*

Una vez cumplido el término establecido para la ejecución de visita de inspección, se elevó acta de cierre el 23 de junio de 2017, en las instalaciones de la Cooperativa Valor Confianza y posteriormente se hizo el cierre definitivo en la Delegatura para el Ahorro y la Forma Asociativa de la Superintendencia de Economía Solidaria el 5 de septiembre de 2017.

De acuerdo a lo anterior, y ante los hallazgos presentados y la configuración de las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución 2018330001085 de 13 de febrero de 2018, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, identificada con Nit: 900.622.822-1, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al doctor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 72.137.239 y como revisor fiscal al doctor ARNALDO ANDRÉS TORREJANO COHEN identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.580.148.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial y el revisor fiscal de VALOR CONFIANZA, presentaron ante esta Superintendencia informe preliminar diagnóstico y solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, [modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#), es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>2</sup>

El artículo 9.1.1.1.<sup>3</sup> del Capítulo I, Título I del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que el término de la medida de toma de posesión es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

<sup>2</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

<sup>3</sup> Artículo 9.1.1.1.1 **Toma de Posesión y medidas preventivas.** De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia, en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.



*Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA.*

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El agente especial, el doctor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO radicó en esta Superintendencia el escrito identificado con el número 20184400103482 de 17 de abril de 2018, en el cual presenta un informe preliminar del estado de la organización solidaria y concluye solicitando prórroga de la toma de posesión de VALOR CONFIANZA por el término de dos (2) meses más, con base en los siguientes argumentos:

Respecto a la situación legal de la organización informa en lo referente al proceso de cobro de cartera que éstos están ligados a los departamentos de crédito y cartera, por ello, adjunta una relación de asociados que actualmente presentan proceso jurídico, la base está compuesta por 50 deudores, los cuales adeudan a la Cooperativa a marzo 2 de 2018 la suma de \$390 millones de pesos, con un acumulado de pretensiones por valor de \$332 millones de pesos.

En lo que refiere a la cartera pre-jurídica el agente especial en el informe preliminar estableció:

*“...En esta base se observa que existen 103 deudores, a los cuales se les remitió una carta de cobro, a la fecha, presentaban la observación de “No se ha recibido respuesta del asociado”, cuando hace más de 10 meses que se envió la carta, que nunca la recibieron y que, a marzo 2 de 2018 muestran un saldo de \$565 millones de pesos. Es tan importante que a estos deudores se haga un seguimiento coordinado con cartera y que se le dé traslado inmediato a cobro jurídico.*

*Así mismo se observa que existen 77 deudores, a los cuales se les remitió la carta de cobro, estos deudores a marzo 2 de 2018, adeudan a la cooperativa \$489 millones de pesos, de igual forma, es importante que a estos deudores se haga un seguimiento coordinado con cartera y que se le dé traslado inmediato a cobro jurídico...”*

Finalmente, respecto a la cartera morosa con que cuenta la Entidad presenta un resumen de la siguiente manera:

*“...A marzo 2 de 2018, se observa una base de 571 clientes, los cuales muestran un saldo moroso por valor de \$2568 millones de pesos. Se deben crear estrategias por parte de la cooperativa, que garanticen el adecuado seguimiento a los deudores morosos y a las pagadurías que no reporten el valor total a cancelar de acuerdo a lo mostrado en el aplicativo de cartera, de la misma forma se da traslado inmediato a cobro jurídico.*

*Con la finalidad de dinamizar el cobro de cartera morosa, la administración de la Cooperativa ha solicitado a cobro pre-jurídico, la comunicación con los deudores morosos, advirtiendo que, de no colocarse al día con la Cooperativa, esta procederá a reportar la morosidad ante las centrales de riesgo...”*

Ahora bien, respecto a la información financiera de la Entidad el agente especial allega un estado de situación financiera y el estado de resultado integral, una relación de las chequeras existentes, una relación de cuentas bancarias y saldos sin conciliar, los recaudos y egresos del mes de febrero de 2018 y un análisis de las principales cuentas, así:

*“...A la fecha marzo 2 de 2018, se evidencian en este módulo 810 libranzas y 785 deudores, las cuales muestran un saldo de \$3.928.967.731; Este total al der detallado por terceros y por días de mora no cuadra en los siguientes casos:*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2018330002665 DE 20 de abril de 2018**

Página 4 de 6

*Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA.*

Cédula	Documento	Vr. Saldo	Por Vencer.	1-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	Total cartera	DIFERENCIA
22.420.772	00008189	3.090.592	2.144.299	328.206	29.073	-	-	2.501.578	589.014
32.819.444	00008162	9.637.894	9.072.671	194.508	17.437	-	-	9.284.616	353.278
32.729.956	00006005	9.536.888	9.383.514	15.603	-	-	-	9.399.117	137.771
72.225.423	00006860	4.285.903	3.802.624	124.968	122.202	119.496	12.242	4.181.532	104.371
1.018.411.434	00008209	3.609.668	3.539.017	-	-	-	-	3.539.017	70.651
32.581.430	00006867	8.006.200	6.472.392	389.329	380.714	372.289	377.673	7.992.397	13.803
12.721.522	00001752	1.313.945	1.090.707	45.874	44.888	43.923	86.030	1.311.422	2.523
8.532.433	00006004	10.702.038	10.538.809	162.328	-	-	-	10.701.137	901
72.162.429	00005351	705.811	675.161	30.333	177	-	-	705.671	140
72.056.437	00006856	2.222.614	1.945.957	139.820	136.727	62	-	2.222.566	48
72.149.867	00006853	7.715.030	6.614.171	230.114	225.022	220.042	425.636	7.714.985	45
32.607.429	00003125	3.112.618	3.112.552	37	-	-	-	3.112.589	29
72.041.750	00006859	3.141.614	2.939.317	102.250	99.986	35	-	3.141.588	26
72.041.750	00006866	1.427.962	1.264.055	82.852	81.019	21	-	1.427.947	15
8.635.891	00006868	3.428.456	3.239.326	95.608	93.491	18	-	3.428.443	13
8.752.733	00003222	675.450	644.420	31.018	-	-	-	675.438	12

(...)

*Módulo de contabilidad (Informe generado el 2 de marzo de 2018).*

*A la fecha marzo 2 de 2018 se evidencia en éste 772 deudores, los causales muestran un saldo de \$3.923.308.012, evidenciándose una diferencia de \$5.659.719 con cartera..."*

Adicional a lo anterior, el agente especial presenta unas recomendaciones a implementar con el fin de subsanar las situaciones y hallazgos encontrados:

- ✓ *"Una vez enterada la administración de las inconsistencias mostradas por el software contable de la Cooperativa, se efectuará seguimiento continuo al proceder del aplicativo utilizado y solicitar a la firma propietaria de este software, la corrección en los correspondientes errores encontrados.*
- ✓ *Es importante que la Cooperativa analice cada uno de los saldos de la cuenta 16 y determine la causa por la cual se generan estos saldos, toda vez que estos saldos no tienen razón de mostrar morosidad superior a 60 días.*
- ✓ *La Cooperativa, estrechará la comunicación con las respectivas pagadurías y procederá a determinar las causas por las cuales la pagaduría responsable, en unos casos, no efectúa descuentos a todos los empleados de la entidad y en otros casos, los efectúa por menor valor, lo anterior con el objetivo de re-estructurar el crédito y normalizar la deuda.*
- ✓ *Se crearán estrategias por parte de la Cooperativa, que garanticen el adecuado seguimiento a los deudores morosos y a la pagaduría que no reporten el valor total a cancelar de acuerdo a lo mostrado en el aplicativo de cartera, de la misma forma se le dará traslado inmediato a cobro jurídico..."*

Finalmente, el agente especial solicita la prórroga de la medida por dos (2) meses más atendiendo las siguientes circunstancias:

*De otra parte, teniendo en cuenta el objeto social de la Cooperativa, y en procura de verificar que se pueden dar las condiciones necesarias para que el mismo se cumpla, estoy realizando una labor de verificación de cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Cooperativa, de los estatutos de la cooperativa, de los aportes recibidos de los asociados, los procedimientos de aprobación de los préstamos, seguimiento al recaudo mensual y control físico de las libranzas, entre otros; toda vez que fueron éstos los aspectos tenidos en cuenta por la Superintendencia para decretar la toma de posesión.*

(...)

*Con base en lo anterior se prevé analizar financieramente los ingresos y egresos asociados a la administración de la Cooperativa, junto con sus obligaciones y derechos, para emitir de esta manera el concepto final de viabilidad de la organización solidaria.*



*Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA.*

*Por las anteriores razones y teniendo en cuenta las limitaciones del personal, tanto profesional como técnico de la Cooperativa y el gran volumen de información objeto de análisis; estando dentro del término de ley, me permito solicitar la prórroga de la Toma de Posesión por un término de dos (2) meses contados a partir del 22 de abril de 2018..."*

**SEGUNDA.** Leída y analizada la solicitud del agente especial, este Despacho considera razonable, conceder dos (2) meses más, para continuar con el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, identificada con Nit: 900.622.822-1, para la presentación del informe diagnóstico y así conocer la situación real de la entidad y definir su viabilidad o no.

En consideración de lo anterior, y acorde con lo señalado por el numeral 2 del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo previsto por el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa VALOR CONFIANZA, por el término de dos (2) meses, tiempo durante el cual se exigirá al Agente Especial la presentación del Diagnóstico Integral de la citada organización, en el cual se indique la viabilidad o no de la organización solidaria.

En mérito de lo expuesto,

#### **IV. RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar por el término de hasta dos (2) meses la Toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, identificada con Nit: 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43-31, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 72.137.239, y comunicarlo al doctor ARNALDO ANDRÉS TORREJANO COHEN identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.580.148.

**ARTÍCULO 3.-** Las medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1 título 1 capítulo 1 numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en los artículos segundo, séptimo y octavo de la Resolución 2018330001085 de 13 de febrero de 2018, se ratifican en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

**ARTÍCULO 5.-** Con fundamento en el literal b) numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, ordenar al agente especial para que inscriba en el registro mercantil, el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA, identificada con Nit: 900.622.822-1.

**ARTÍCULO 6.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2018330002665 DE 20 de abril de 2018**

Página 6 de 6

*Continuación de la Resolución Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA VALOR CONFIANZA.*

**ARTÍCULO 7.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
20 de abril de 2018

**HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA**  
Superintendente

*Proyectó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES*

*Revisó: LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA*

*SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO*